

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

7117 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de la Univesidad Popular Municipal.*

Edicto

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 14 de junio de 2011, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

1º.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de 2014, adoptó Acuerdo provisional de la modificación de la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de la Universidad Popular Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho Acuerdo, señalado en el punto segundo del mismo, y no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, dicho Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de dicha Norma Reguladora de Precio Público de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén, lo que se hace en Anexo a este Edicto.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

Artículo 1º. Fundamento y concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Jaén, que se registrarán

por la siguiente normativa.

El precio público regulado en esta Ordenanza se exigirá por los conceptos de matriculación y asistencia a los cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal de Jaén que se indican en el artículo que establece los importes correspondientes.

Artículo 2º. Obligados al Pago.

1.- Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3º. Tipos de cursos y cuantía.

1.- La cuantía que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los cursos o talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal, será la siguiente:

CURSO O TALLER	CUOTA
----------------	-------

- Rutas de los castillos (fuera de la Provincia)	184 €
- Turismo urbano (fuera de la Provincia, gastronómico)	
- Canto Clásico	

- Escalada	120€
- Rutas por los conventos	
- Obediencia Canina	
- Taller de sonido	
- Taller de cocina	
- Senderismo adultos	
- Rutas por los castillos de Jaén	
- Microsoft Office	
- Informática (todos los niveles y materias)	
- Mecanografía asistida por ordenador	
- Informática infantil	
- Internet y correo electrónico	
- Retoque fotográfico	
- Fotografía Digital	
- Diseño de página Web	
- Edición de vídeo	
- Naturaleza consciente	
- Cicloturismo	
- Rutas por la historia	
- Observación de la naturaleza	
- Canto Flamenco	
- Pintura al natural	
- Inglés para obtención B1	
- Turismo urbano I	

- Flamenco adultos	98€
- Canto Coral	
- Cicloturismo en familia	
- Cerámica	
- Contabilidad informatizada	
- Inglés infantil (cualquier nivel)	
- Francés (cualquier nivel)	
- Restauración de muebles	
- Restauración artes plásticas	
- Vidrieras	
- Fotografía tradicional	
- Inglés adultos (cualquier nivel)	
- Alemán (cualquier nivel)	
- Italiano (cualquier nivel)	
- Chino (cualquier nivel)	
- Turismo urbano	
- Senderismo Infantil	
- Apoyo al estudio	
- Lenguaje de signos	

- Gimnasia Rítmica Infantil	
- Iniciación Musical Infantil	
- Ritmos Latinos	
- Preparación Conservatorio infantil	
- Improvisación Musical: Piano y Violín	
- Zumbalance	
- Pintura/Paisajismo	
- Restauración y Bordados en oro	
- Pintura y dibujo adultos	
- Óleo	
- Flamenco Infantil	
- Bailes de salón	
- Yoga	
- Teatro	
- Encuadernación	
- Labores del ajuar	
- Manualidades	
- Pintura y dibujo infantil	
- Acuarela	
- Retrato	
- Plástica infantil y cerámica	
- Danza española (infantil y adultos)	88 €
- Danza contemporánea (infantil y adultos)	
- Aeróbic	
- Música	
- Guitarra Flamenca	
- Tango argentino	
- Telar y artesanía textil (patchwork)	
- Encaje de bolillos	
- Corte y confección	
- Ballet clásico infantil	
- Danza del vientre	
- Danza Oriental	
- Pilates	
- Tai-chí	
- Danzaterapia	
- Cine, Guión cinematográfico	
- Relajación y masajes	
- Mantenimiento	
- Laboratorio teatral	
- Reiki	
- Hip-Hop	
- Quiromasajes	

- Cursos monográficos, impartidos a lo largo del año académico, sin fecha prevista de matriculación, para todos ellos.	4€/ hora
--	----------

2.- La matriculación en cualquier curso, fuera del plazo oficial de matrícula: 1,75 euros por hora lectiva, estimada hasta la finalización completa de dicho curso, o por el curso entero en su defecto.

3.- Ludoteca de verano

- 4ª. Semana de junio	25€
- 1ª. Quincena de julio	50€
- 2ª. Quincena de julio	50€
- 1ª. Quincena de agosto	50€
- 2ª. Quincena de agosto	50€
- 1ª. Semana de septiembre	25€

Artículo 4º. Cuotas reducidas.

1.- A instancia del interesado, sobre las cantidades fijadas en el artículo anterior se aplicarán las siguientes reducciones:

- a) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, 30 por 100.
- b) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al doble del Salario Mínimo Interprofesional, 15 por 100.
- c) Por matriculación de más de un miembro de la misma unidad familiar, mientras convivan en el mismo domicilio, y hasta los veinticuatro años cumplidos de los hijos de estas unidades, cuando éstos sean los solicitantes:

- Al segundo familiar y siguientes 15 por 100 en una de sus matrículas.

Se entenderá por unidad familiar el núcleo formado por los cónyuges y los hijos de estos.

d) Por condición de pertenencia a familia numerosa del solicitante se aplicarán las siguientes reducciones:

- Familia numerosa de carácter general 20%.
- Familia numerosa de carácter especial 50%.

Para las matrículas por la prestación del servicio de ludoteca de verano solamente se aplicará la reducción contemplada en el párrafo c del presente artículo.

2.- Las bonificaciones relacionadas en el punto anterior no son acumulables entre sí, de manera que el solicitante que pueda acogerse a más de una sólo podrá beneficiarse de la que suponga una mayor bonificación, o de una de ellas si fuesen de la misma cuantía.

Artículo 5º. Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose de hacer efectivos de acuerdo con la siguiente norma de gestión.

Artículo 6º. Normas de Gestión.

Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique la propia Universidad Popular Municipal.

Disposiciones Finales.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Jaén, a 28 de Julio de 2014.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.